



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: DIVORCIO PARA CESAR LOS EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO RELIGIOSO.

DEMANDANTE: JOSÉ MARTÍN CORZO PEDROZO.

DEMANDADO: ANYELA PATRICIA RANGEL FERNÁNDEZ.

RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2020-00202-00.

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a los artículos 372 y 373 C. G. del P.; se procede a fijar el seis (6) de septiembre de 2023 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo Teams.

Cítese a las partes para que concurren a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de cada una de ellas. Además, se les requiere para que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y de los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el link con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LA DEMANDANTE.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Partida de Matrimonio número 0015424 expedida por el Vicario Parroquial de la Parroquia la INMACULADA CONCEPCIÓN de Valledupar – Cesar.
2. Registro civil de matrimonio religioso de JOSE MARTÍN CORZO PEDROZO y la señora ANYELA PATRICIA RANGEL FERNÁNDEZ



RADICADO: 20001-31-10-003-2020-00202-00.

expedido por la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE VALLEDUPAR - Cesar, bajo el indicativo serial número 7480662.

3. Fotocopia del registro civil de nacimiento del menor SEBASTIÁN JOSÉ CORZO RANGEL.
4. Acta de Conciliación No. 255 del 31 de octubre de 2019, celebrada ante la Defensoría de Familia del ICBF Centro Zonal No. 2 Valledupar.
5. Fotocopia del Registro Civil de nacimiento de mi poderdante, señor JOSE MARTÍN CORZO PEDROZO.
6. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de mi poderdante, señor JOSÉ MARTÍN CORZO PEDROZO.
7. Fotocopia del registro civil de nacimiento de la señora ANYELA PATRICIA RANGEL FERNÁNDEZ.
8. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora ANYELA PATRICIA RANGEL FERNÁNDEZ.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. RAFAEL CERVANTES LINARES
2. ZOILA ELENA MORALES MALKUN

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte a la señora ANYELA PATRICIA RANGEL FERNÁNDEZ, para que declaren sobre el objeto del proceso que será realizado después del practicado por la señora juez.

A FAVOR DEL DEMANDADO.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

1. Epicrisis No. 211738 de junio 19 de 2020, con incapacidad de tres (3) días.
2. Incapacidad médica No.82617 de 19 de enero de 2020, por traumatismos múltiples de la Clínica Médicos S.A.



RADICADO: 20001-31-10-003-2020-00202-00.

3. Informe Pericial de Clínica Forense UBVLL-DSCSR.00510-2021 con relato de los hechos del 5 de marzo de 2021, con incapacidad de diez (10) días y la identidad del padre como agresor.
4. Pacto de no agresión (manuscrito) realizado y firmado entre las partes de este proceso el 1 de mayo de 2020.
5. Acta de conciliación No. 255 de octubre 31 de 2019 ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, que contiene la forma de las visitas de la madre al hijo.
6. Auto aprobatorio de la audiencia de conciliación del 31 de octubre emitido por Bienestar Familiar.
7. Acta de audiencia de no Conciliación No 06-2020 del 6 de febrero de 2020.
8. Acta de audiencia de no Conciliación No. 11-2020, del 28 de febrero de 2020.
9. Formato de Remisión Policía Nacional por amenazas, seguimientos y hostigamientos del cónyuge en la residencia de la demandada.
10. Auto de apertura de investigación No. 008 de la Defensoría de Menores de la Zona Central No. 2 de Valledupar. De restablecimiento de los derechos del niño Sebastián Corzo Rangel, del 25 de marzo de 2021.
11. Registro No. 165018 emitido por la psicóloga Doctora Katherine Andrea Olivares caridad.
12. Resolución No. 001 de abril 23 de 2020 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, regional Cesar, Centro zonal Valledupar-2 por medio del cual se fija una medida provisional a favor del niño Sebastián José Corzo Rangel.
13. Constancia de la Fiscalía General de la Nación del 17 de marzo de 2021.
14. Formato de solicitud de medidas preventivas de seguridad a la Policía Nacional de la Fiscalía General de la Nación del 20 de enero de 2020 por violencia intrafamiliar agravada.
15. Certificación No. 0006666 del 30 de diciembre de 2016 expedida por La Caja de Compensación Familiar "Comfacesar" sobre otorgamiento del subsidio de vivienda.
16. Certificación expedida por el Banco de Colombia que detalla la fecha de apertura del crédito hipotecario No.90000009250, la titular del



RADICADO: 20001-31-10-003-2020-00202-00.

crédito, el saldo adeudado y el valor de la cuota mensual de amortización.

17. Certificación de arrendamiento del inmueble en el que residieron los esposos Corzo-Rangel durante el período de convivencia desde el matrimonio hasta la separación de cuerpos creada por el abandono del hogar que realizó el demandado.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

1. KATY VILLANUEVA MACHADO
2. DANIEL ANDRÉS JIMÉNEZ ESCUDERO
3. CINDY RANGEL FERNÁNDEZ

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte al señor JOSÉ MARTÍN CORZO PEDROZO, para que declaren sobre el objeto del proceso que será realizado después del practicado por la señora juez.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

PRACTICAR interrogatorio de parte a los señores JOSÉ MARTÍN CORZO PEDROZO y ANYELA PATRICIA RANGEL FERNÁNDEZ, para que declaren sobre el objeto del proceso que será realizado por la señora juez.

ADVERTIR a las partes que ésta audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias señaladas en el 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y para ello deberán aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.



RADICADO: 20001-31-10-003-2020-00202-00.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem*, y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

REQUERIR al doctor GUILLERMO OLIVEROS VILLAR para que en el término de ejecutoria acredite haber notificado a la demandada ANYELA PATRICIA RANGEL FERNÁNDEZ conforme lo ordena el inciso 3 artículo 76 C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e23e8cb4d379bd0d0373ae64ca04c45a0e4b5fbef5e7980474d507a23d843b**

Documento generado en 16/03/2023 03:54:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>